

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la Universalidad de la Salud

Resolución de Gerencia de Administración

N° 014-2020-GA-OSITRAN

Lima, 23 de abril de 2020

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 00136-2020-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 05 de marzo de 2020, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, y el Memorando N°159-2020-GPP-OSITRAN de fecha 21 de abril de 2020, que adjunta la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000566, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la

Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 023-2020-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva DIR-GA-JLCP-001-2020 “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN”, mediante la cual se estableció los procedimientos internos institucionales y los aspectos técnicos-normativos que regulen el reconocimiento y pago de adeudos de ejercicios anteriores que no fueron formalizados como comprometidos o no fueron devengados en el ejercicio presupuestal correspondiente (en adelante, la Directiva);

Que, el 12 de septiembre del 2019, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN notificó la Orden de Servicio N° 0901-2019-OSITRAN a la empresa Impresiones Santa Ana S.A.C, (en adelante, el Contratista), con el objeto de contratar el “servicio de impresión de cuadernos y calendarios institucionales para difusión interna” por el monto de S/ 10,574.00 (Diez Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles). Asimismo, con fecha 11 de setiembre del 2019, previamente a la emisión de la mencionada Orden de Servicio, en el Expediente de Contratación obraba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0805 mediante la cual se garantizaron los recursos hasta por el monto S/ 10,574.00;

Que, mediante Guía de Remisión N° 001-060913 recepcionada por el OSITRAN el 31 de diciembre de 2019, el contratista entregó los cuadernos y calendarios institucionales materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 de los Términos de Referencia. Asimismo, remitió la Factura Electrónica N° F001-0002538 (NT 2019110314);

Que, mediante Informe N° 00225-2019-OCC-PD-OSITRAN y Acta N° 0237-2019-OCC-PD-OSITRAN, la Oficina de Comunicación Corporativa emitió la conformidad del servicio, con lo cual, queda acreditada la prestación satisfactoria del mismo;

Que, el Contratista mediante Carta S/N de fecha 23 de enero de 2020 (NT 2020008274) solicitó el reconocimiento del adeudo correspondiente a la Orden de Servicio N° 0901-2019-OSITRAN, por el monto de S/ 10,574.00;

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante Informe Técnico Legal N° 00136-2020-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 05 de marzo de 2020, ha concluido lo siguiente: i) El adeudo se encuentra tipificado en el numeral 6.3. de la Directiva, toda vez, que mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0805 y la Orden de

Servicio N° 0901-2019-OSITRAN se comprometió el presupuesto en el SIAF-SP por la suma de S/ 10, 574,00 (Diez Mil Quinientos Setenta y Cuatro y 00/100 soles), monto que no fue devengado en el ejercicio anterior, puesto que el contratista confirmó, vía correo electrónico, que el comprobante de pago, remitido por mesa de partes el 31 de diciembre de 2019, se había registrado o informado a la SUNAT el 02 de enero de 2020; ii) Se ha acreditado la ejecución satisfactoria de la prestación correspondiente al servicio de impresión de cuadernos y calendarios institucionales para difusión interna en virtud de la Orden de Servicio N° 0901-2019-OSITRAN, así como, el cumplimiento de las demás condiciones para el reconocimiento, por ello, recomienda emitir el acto resolutivo para el reconocimiento del adeudo por la suma de S/ 10,574,00 proveniente del ejercicio presupuestal 2019, a favor de la empresa Impresiones Santa Ana S.A.C;

Que, previamente a la emisión de la Resolución de Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N°159-2020-GPP-OSITRAN, ha comunicado la emisión de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000566 hasta por el monto de S/ 10, 574,00 (Diez Mil Quinientos Setenta y Cuatro y 00/100 soles) mediante la cual se confirma la existencia de recursos presupuestarios suficientes, a fin de cumplir con la obligación de reconocimiento de pago a favor del Contratista por concepto de los servicios contratados;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; la Directiva DIR-GA-JLCP-001-2020 “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN” aprobada con la Resolución de Gerencia General N° 023-2020- GG-OSITRAN; y contando con las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de Impresiones Santa Ana S.A.C, en el marco de la Orden de Servicio N° 0901-2019-OSITRAN correspondiente al “servicio de impresión de cuadernos y calendarios institucionales para difusión interna”, conforme al siguiente detalle:

Contratista	N° de Contrato	Monto a Reconocer S/
Impresiones Santa Ana S.A.C	Orden de Servicio N° 0901-2019-OSITRAN	S/ 10, 574,00

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución al Contratista Impresiones Santa Ana S.A.C.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Artículo 3°. - Encargar a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago.

Artículo 4°. - Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para las acciones correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS

Gerente de Administración

NT 2020030615

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico firmado digitalmente, archivado por el OSITRÁN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades/login.jsp>

